



ACTA DE REUNIÓN INTERNA POR VIDEOCONFERENCIA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CELEBRADA EL QUINCE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO, PARA ANALIZAR Y RESOLVER ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a las once horas del quince de junio de dos mil veintiuno, con fundamento en los acuerdos **“ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 2/2020, POR EL QUE SE AUTORIZA LA RESOLUCIÓN NO PRESENCIAL DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, CON MOTIVO DE LA PANDEMIA ORIGINADA POR EL VIRUS COVID-19”** y **“ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 6/2020, POR EL QUE SE PRECISAN CRITERIOS ADICIONALES AL DIVERSO ACUERDO 4/2020 A FIN DE DISCUTIR Y RESOLVER DE FORMA NO PRESENCIAL ASUNTOS DE LA COMPETENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL EN EL ACTUAL CONTEXTO DE ESTA ETAPA DE LA PANDEMIA GENERADA POR EL VIRUS SARS COV2”**, así como el **“ACUERDO DE CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, DEL PLENO DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL CON SEDE EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, RELATIVO A LA REANUDACIÓN DE RESOLUCIÓN DE TODOS LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN”**, previa convocatoria de la Magistrada Presidenta de la Sala Regional, se enlazaron por videoconferencia a través de la aplicación Teams, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez, en su calidad de Presidenta, y los Magistrados Alejandro David Avante Juárez y Juan Carlos Silva Adaya, así como el Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra, que da fe.

Integrado el quórum y habiéndose hecho constar el mismo por el Secretario General de Acuerdos para sesionar válidamente, la Magistrada Presidenta sometió a consideración de los magistrados llevar a cabo la sesión privada señalada para esta fecha a través de videoconferencia por medio de la aplicación arriba mencionada; lo anterior, a consecuencia de la contingencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, con la finalidad de salvaguardar la salud

del personal de la Sala Regional; además, porque tal propuesta se considera una medida necesaria, idónea y proporcional, adecuada y suficiente para garantizar la debida discusión y análisis de los proyectos de resolución previamente circulados.

Una vez analizado y discutido el punto anterior, se aprobó por unanimidad de votos celebrar la sesión privada por videoconferencia, por lo que la Magistrada Presidenta dio inicio a la sesión privada proponiendo el análisis y discusión de los asuntos en términos del artículo 49, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En uso de la voz, el **Magistrado Alejandro David Avante Juárez**, sometió a consideración del Pleno los proyectos de resolución del expediente **ST-JE-68/2021** en el que propone:

ÚNICO. Se desecha de plano la demanda.

Luego de que el Magistrado Alejandro David Avante Juárez expusiera las consideraciones que sustentan su propuesta, la Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Juan Carlos Silva Adaya, manifestaron sus puntos de vista jurídicos, determinando que se resolvería en la sesión pública no presencial correspondiente.

A continuación, la **Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez**, sometió a consideración del Pleno los proyectos de resolución y el Acuerdo de Sala en los que propone:

Expediente ST-JDC-572/2021

ÚNICO. Se desecha de plano la demanda.

Expediente ST-JE-66/2021

ÚNICO. Se confirma la resolución controvertida.

Expediente ST-JE-69/2021

ÚNICO. Se confirma la sentencia controvertida, en lo que fue materia de impugnación.

Expediente ST-JDC-540/2021 (ACUERDO DE SALA)

ÚNICO. Se tiene por formalmente cumplida la sentencia dictada en el presente juicio ciudadano, en los términos precisados en la última parte de este Acuerdo.

Luego de que la Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández

Domínguez expusiera las consideraciones que sustentan sus proyectos de resolución de los expedientes **ST-JDC-572/2021**, **ST-JE-66/2021** y **ST-JE-69/2021**, los Magistrados Alejandro David Avante Juárez y Juan Carlos Silva Adaya manifestaron sus puntos de vista jurídicos determinando que se resolverían en la sesión pública no presencial correspondiente.

En lo que hace al Acuerdo de Sala del expediente **ST-JDC-540/2021** los magistrados manifestaron su conformidad con tener por formalmente cumplida la determinación dictada en el citado expediente, por lo que una vez sometido a votación fue aprobado por unanimidad de votos y, posteriormente, se procedió a su firma.

Posteriormente, el **Magistrado Juan Carlos Silva Adaya**, sometió a consideración del Pleno los proyectos de resolución y el Acuerdo de Sala en los que propone:

*Expediente **ST-JDC-554/2021***

ÚNICO. Se revoca la sentencia impugnada, para los efectos precisados en la parte final del último considerando de esta resolución.

*Expediente **ST-JDC-561/2021***

PRIMERO. Se revoca la sentencia impugnada para los efectos señalados en el apartado G del considerando tercero de esta sentencia.

SEGUNDO. Se ordena al ayuntamiento de Tlaxcoapan, Hidalgo, que proceda en los términos que se indican en el considerando de efectos de la presente ejecutoria.

TERCERO. Se vincula al Congreso del Estado de Hidalgo, para que, de ser necesario, con base en la propuesta de modificación del presupuesto que le formule el ayuntamiento de Tlaxcoapan, conforme a sus atribuciones, determine lo conducente en breve término, con el fin de que se dé cabal cumplimiento a la presente ejecutoria.

CUARTO. Se vincula a la contraloría interna del mencionado ayuntamiento, a fin de que requiera y vigile el cumplimiento de las declaraciones, como podrán ser entre otras, la de incompatibilidades y de conflicto de intereses que, en su caso, deberá presentar la ciudadana Zayra Pérez Martínez en su carácter de servidora pública, con motivo del desempeño del cargo de subdelegada.

*Expediente **ST-JDC-570/2021***

ÚNICO. Se confirma la sentencia impugnada.

*Expediente **ST-AG-19/2021 (ACUERDO DE SALA)***

ÚNICO. No ha lugar a dar trámite alguno al escrito remitido por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, en términos de lo expuesto en el último considerando de este acuerdo.

*Expediente **ST-JDC-239/2021 (ACUERDO DE SALA)***

PRIMERO. Se tiene por, formalmente, cumplido lo ordenado en el acuerdo de sala dictado en el presente juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

SEGUNDO. Se conmina a las magistraturas, integrantes del Pleno del

Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, para que, en lo subsecuente, cumplan, en tiempo y forma, con lo ordenado por esta instancia jurisdiccional federal.

*Expediente **ST-JDC-573/2021 (ACUERDO DE SALA)***

PRIMERO. Es improcedente, en la vía del salto de la instancia, el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

SEGUNDO. Se reencausa el presente medio de impugnación, a efecto de que el Tribunal Electoral del Estado de México conozca del mismo como juicio ciudadano local, y resuelva lo que en Derecho corresponda, en un plazo de ocho días hábiles. Asimismo, deberá informar a este órgano jurisdiccional del cumplimiento del presente acuerdo, dentro de las veinticuatro horas, posteriores a que ello ocurra.

TERCERO. Se ordena al Presidente Municipal y al Tesorero del ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, que, una vez vencido el plazo para ello, remitan las constancias del trámite de ley del presente medio de impugnación al Tribunal Electoral del Estado de México.

CUARTO. Una vez que se hagan las anotaciones que correspondan en los registros atinentes, envíese la demanda y sus anexos al Tribunal Electoral del Estado de México para que sustancie y resuelva, previa copia certificada que de tales constancias se deje en autos.

*Expediente **ST-JE-47/2021 Y ACUMULADO (ACUERDO DE SALA)***

ÚNICO. Se tiene por, formalmente, cumplido lo ordenado en la sentencia dictada en los juicios electorales citados al rubro.

*Expediente **ST-JE-51/2021 (ACUERDO DE SALA)***

ÚNICO. Se tiene por, formalmente, cumplido lo ordenado en la sentencia dictada en el presente juicio electoral.

*Expediente **ST-JE-64/2021 (ACUERDO DE SALA)***

ÚNICO. Se tiene por, formalmente, cumplido lo ordenado en la sentencia dictada en el presente juicio electoral.

Luego de que el Magistrado Juan Carlos Silva Adaya expusiera las consideraciones que sustentan sus propuestas en los expedientes **ST-JDC-554/2021** y **ST-JDC-570/2021**, la Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Alejandro David Avante Juárez manifestaron sus puntos de vista jurídicos, determinado que se resolverían en sesión pública no presencial correspondiente.

En lo relativo al proyecto de resolución del expediente **ST-JDC-561/2021**, una vez expuestos los puntos de vista jurídicos de los magistrados y al existir diferendo en los mismos, se acordó retirarlo para ser discutido en una próxima sesión privada.

En lo que hace a los Acuerdos de Sala de los expedientes **ST-JDC-239/2021; ST-JE-47/2021 y acumulado; ST-JE-51/2021 y ST-JE-64/2021** los

magistrados manifestaron su conformidad con tener por formalmente cumplidas las determinaciones dictadas en cada uno de ellos, por lo que una vez sometidos a votación fueron aprobados por unanimidad de votos y, posteriormente, se procedió a su firma.

Por otra parte, el Acuerdo de Sala del expediente **ST-AG-19/2021**; los magistrados manifestaron su conformidad de no dar trámite al escrito remitido por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo. Respecto del Acuerdo de Sala del expediente **ST-JDC-573/2021**, una vez expuestos los puntos de vista jurídicos de los magistrados, manifestaron su conformidad con reencausar el medio de impugnación al Tribunal Electoral del Estado de México; por lo que una vez sometidos a votación, fueron aprobados por unanimidad de votos y, posteriormente, se procedió a su firma.

Por último, la Magistrada Presidenta solicitó a los magistrados que los Acuerdos de Sala se firmaran quince minutos después de terminada la sesión.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada por videoconferencia, a las trece horas del día de la fecha, se declaró concluida.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 204, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez, en su calidad de Presidenta, el Magistrado Alejandro David Avante Juárez y el Magistrado Juan Carlos Silva Adaya, así como el Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra, que da fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre:Marcela Elena Fernández Domínguez

Fecha de Firma:30/06/2021 08:55:40 a. m.

Hash:✔i98RgWhInjjSBs9uNT0AqiyYIvIP7+CHeRYSgE1sShw=

Magistrado

Nombre:Alejandro David Avante Juárez

Fecha de Firma:30/06/2021 06:29:01 p. m.

Hash:✔KUwjvqdgzKuiXNBQ7erIX77bZtCtc4cTxS7OIWTFqf4=

Magistrado

Nombre:Juan Carlos Silva Adaya

Fecha de Firma:30/06/2021 04:50:41 p. m.

Hash:✔LGtxzP1cBKYInD+v9jUY59zizEwvWc/V8mhgdWeB+fA=

Secretario General de Acuerdos

Nombre:Antonio Rico Ibarra

Fecha de Firma:30/06/2021 08:52:24 a. m.

Hash:✔F95RvPBv60VKBjqGZyXTEfpj2PRSRnPBlSutcW9IrpY=